

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Iznájar

BOP-A-2025-2044

Título: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR, EJERCICIO 2025

BDNS (Identif.) 828174

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828174>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores y/o adoptantes, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, de un menor nacido o adoptado entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, que no se hayan acogido a este plan de ayudas en la convocatoria 2024 para el mismo nacimiento.

SEGUNDO: OBJETO

Fomentar y ayudar a la natalidad de los habitantes del municipio de Iznájar, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos. Las ayudas económicas que serán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda: Productos de higiene, alimentación y farmacia, ropa, carrocería y artículos complementarios, pañales y otros de similar naturaleza para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.

TERCERO: BASES REGULADORAS

<https://iznajar.es/wp-content/uploads/2025/03/>

[CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR EJERCICIO 2025.pdf](#)

Código Seguro de Verificación (CSV): 5503 DC0B 6440 941D EB73 Fecha Firma: 25-04-2025 08:37:05
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CUARTO: CUANTÍA

La ayuda económica solo podrá justificarse mediante la realización de en compras en comercios de localidad y tendrá una cuantía de 500 euros por el primer hijo (en el caso de que fuese el primer hijo para el progenitor solicitante de la ayuda).1.000 euros por el segundo hijo (en el caso de que fuese el segundo hijo para el progenitor solicitante de la ayuda).1.500 euros (en el caso de que fuese el tercer hijo para el progenitor solicitante de la ayuda) por nacimiento o adopción de hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, que no se hayan acogido a este plan de ayudas en la convocatoria 2024 para el mismo nacimiento.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Hasta el 15 de diciembre.

Iznájar, 22 de abril de 2025.– El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

